

## RESOLUCIÓN NÚMERO VAF - 2018 DE 01 JUN 2026

***"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026. Línea PAA: 500017326", limitada a la participación de MiPymes."***

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, la Resolución No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada por la Resolución 2069 del 11 de agosto de 2025 y ,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que, la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de *"(...) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, el Grupo de Gestión del Talento Humano elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se señala la necesidad que da lugar al proceso de selección cuyo objeto es: *"Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026"*, el cual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.

**Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026. Línea PAA: 500017326", limitada a la participación de MiPymes.**

Que la contratación en mención se encuentra justificada en el documento denominado "Estudios Previos", elaborado por el Grupo de Gestión del Talento Humano, donde se establece la necesidad de adelantar un proceso de contratación con el fin de atender la formulación y ejecución del Plan Institucional de Formación y Capacitación de la Agencia Nacional de Minería (ANM), sustentado en la política pública de gestión del talento humano en el sector público, prevista principalmente en el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015.

Que, la ANM, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026, junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el día 6 de mayo de 2026, de conformidad con el cronograma que rige el proceso. Asimismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia:

	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	20 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	20 días de tiempo transcurrido (6/05/2026 8:57:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 días de tiempo transcurrido (13/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	11 días de tiempo transcurrido (14/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10 días de tiempo transcurrido (15/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	7 días de tiempo transcurrido (18/05/2026 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	7 días de tiempo transcurrido (18/05/2026 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de Interés	4 días de tiempo transcurrido (21/05/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Realización del sorteo	-
Publicación de la lista de precalificados	-
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	3 días de tiempo transcurrido (23/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 horas para terminar (27/05/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	2 días para terminar (28/05/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	2 días para terminar (29/05/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	2 días para terminar (29/05/2026 10:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	2 días para terminar (29/05/2026 10:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	6 días para terminar (3/06/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	9 días para terminar (9/06/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10 días para terminar (9/06/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	14 días para terminar (9/06/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14 días para terminar (10/06/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	16 días para terminar (11/06/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

Que, de conformidad con lo previsto en literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, corresponde aplicar al presente proceso de contratación, la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía para la prestación de los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la Agencia, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHO-

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026. Línea PAA: 500017326", limitada a la participación de MiPymes.*

CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$293.869.910) M/CTE, incluido IVA (según corresponda) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 65826 del 14 de enero de 2026, rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 servicios de educación, el cual fue expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II y las mismas fueron contestadas y publicadas en la plataforma.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 y el numeral 1.16 del complemento al proyecto de pliego de condiciones, transcurrido el plazo concedido para presentar solicitud de limitación del presente proceso a Mipyme, las empresas: ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA NIT. 900350937-1, CONSTRUCTORA SILVER S.A.S NIT. 900526490-9, CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS NIT. 901259581-9, FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS NIT. 830083784 2, GRUPO EMPRESARIAL EFPE NIT. 901444457-6, ALGOAP S.A.S., NIT. 900336372-2, IKALA NIT. 811022703-6, KAPITAL GROUP SAS NIT. 900.622.405-3, SUPERORGANIZACIONES SAS N.I.T 901387498 3 y MONSALVE LAWYER S.A.S NIT. 901810957-7, cumplieron los requisitos establecidos en los citados artículos.

Así mismo, teniendo en cuenta que se cumplieron dos de los presupuestos previstos, esto es: i) que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio aplicable para efectos de determinar cada dos años el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, se procederá a limitar la presente convocatoria a Mipymes nacionales.

Que el plazo de ejecución del contrato será a hasta el 31 de diciembre del año 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el lugar de ejecución es la modalidad HÍBRIDA en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del proponente seleccionado, y VIRTUAL SINCRÓNICA que puede ser PAT – Presencialidad Asistida por Tecnología, online, virtual de acceso remoto o herramienta digital afín, que permita la participación de los inscritos en tiempo real; mediante esta modalidad se da cobertura de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación a los funcionarios a nivel nacional.

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026. Línea PAA: 500017326", limitada a la participación de MiPymes.*

Que, en sesión del Comité de Contratación celebrado el 27 de mayo de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador y Evaluador presentó y sustentó ante el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Minería (ANM) el proceso de selección cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la ANM 2026", identificado con la línea PAA No. 500017326, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$293.869.910) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Una vez analizados los documentos que soportan el proceso, el Comité de Contratación, por decisión unánime de sus miembros, recomendó al Ordenador del Gasto continuar con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ANM 2026. Línea PAA: 500017326"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$293.869.910) M/CTE**, incluido IVA (según corresponda) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato, amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 65826 del 14 de enero de 2026, rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 servicios de educación, el cual fue expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar que el cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026, es el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026. Línea PAA: 500017326", limitada a la participación de MiPymes.*

**PARÁGRAFO:** Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante adenda, que será debidamente publicada en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, correspondiéndole a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma, a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 y el numeral 1.16 del complemento al proyecto de pliego de condiciones, se limitará la presente convocatoria a Mipymes Nacionales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de junio de 2026

**PUBLÍQUESE**



**GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-001-2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026. Línea PAA: 500017326", limitada a la participación de MiPymes.***

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

*Elaboró: Gladys Sierra Linares*

*Revisó: Daniel Rene Camacho Sanchez, Adriana Milena Lopez Vasquez, Rember David Puentes Riaño*

*Aprobó: Adriana Milena Lopez Vasquez*